



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ISLAY-MOLLENDO

ACUERDO MUNICIPAL N° 046 – 2019 – MPI

Mollendo, 11 de junio del 2019.

POR CUANTO:

El Concejo Municipal, en Sesión Ordinaria del 31 de mayo del 2019, y;

VISTOS:

El Oficio N° 001-2019-AEDV, de fecha 29 de marzo del 2019, con registro N° 004169-2019, de la Asociación de Ex alumnos de la G.U.E. "Dean Valdivia", el Informe N° 167-2019-MPI/A-GDSE, de fecha 29 de abril del 2019, de la Gerencia de Desarrollo Social y Económico, el Informe N° 051-2019-MPI/A-GM-GA, de fecha 09 de mayo del 2019, de la Gerencia de Administración y el Informe Legal N° 78-2019-MPI/A-GM-OAJ, de fecha 13 de mayo del 2019, sobre propuesta de Convenio con la Asociación de Ex Alumnos Colegio Dean Valdivia;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por Ley N° 27680, concordante con el artículo II del Título preliminar de la Ley N° 27972 "Ley Orgánica de Municipalidades", las municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local, que tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Asimismo, el artículo 41° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que "Los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional";

Que, del TUO de la Ley N° 27444 – Ley de Procedimiento Administrativo General, prevé en su artículo 87° la Colaboración entre entidades y precisa que: "87.1 Las relaciones entre las entidades se rigen por el criterio de colaboración, sin que ello importe renuncia a la competencia propia señalada por ley."; a su vez el artículo 86° establece los medios de colaboración interinstitucional, y señala: "88.1 Las entidades están facultadas para dar estabilidad a la colaboración interinstitucional mediante conferencias entre entidades vinculadas, **convenios de colaboración** u otros medios legalmente admisibles. 88.2 Las conferencias entre entidades vinculadas permiten a aquellas entidades que correspondan a una misma problemática administrativa, reunirse para intercambiar mecanismos de solución, propiciar la colaboración institucional en aspectos comunes específicos y constituir instancias de cooperación bilateral. Los acuerdos serán formalizados cuando ello lo amerite, mediante acuerdos suscritos por los representantes autorizados; 88.3. Por los convenios de colaboración, las entidades a través de sus representantes autorizados celebran dentro de la ley acuerdos en el ámbito de su respectiva competencia, de naturaleza obligatoria para las partes y con cláusula expresa de libre adhesión y separación.";

Que, mediante Oficio N° 001-2019-AEDV, de fecha 29 de marzo del 2019, con registro N° 004169-2019, y mediante Oficio N° 002-2019-AEDV, de fecha 06 de mayo del 2019, la Asociación de Ex alumnos de la G.U.E. "Dean Valdivia", representada por su presidente, Giancarlo A. Murriel García, solicita la renovación del Convenio suscrito con la Municipalidad, cuyo objeto principal era realizar acciones conjuntas para incentivar, desarrollar y promover el deporte en general con la realización de las IV Olimpiadas Deán Valdivianas con el desarrollo de los campeonatos de fútbol, vóley, sapo y cubilete en el Complejo Turístico Playa Uno a efecto de incentivar desarrollar y promover el deporte, la salud y una cultura





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ISLAY-MOLLENDO

de paz como derechos inherentes a los ciudadanos de Mollendo y de la sociedad en general, convenio que fue suscrito el 15 de abril del 2016, por un plazo de 03 años. Señalando que solicitan la renovación de dicho convenio, por cuanto la Directiva de la Asociación en mención cada año continúa realizando el "Campeonato de Confraternidad ADEDV", por lo cual se comprometen a efectuar un pago de S/ 250.00 soles por el alquiler del Complejo Playa I, los días domingos de mayo hasta el mes de julio del presente año, para la realización de dicho evento, señalan que además de confraternizar tienen como objetivo desarrollar actividades sociales en beneficio del distrito;

Que, mediante Informe N° 051-2019-MPI/A-GM-GA, de fecha 09 de mayo del 2019, la Gerencia de Administración informa que para las fechas solicitadas se cuenta con disponibilidad del local, sin hacer mayor observación y/o sugerencia remite el expediente para la opinión legal, siendo que la Oficina de Asesoría Jurídica mediante Informe Legal N° 178-2019-MPI/A-GM-OAJ, de fecha 13 de mayo del 2019 emite opinión favorable al convenio adjuntando una propuesta del mismo, concluyendo que es viable la exoneración del costo de uso de uso del recinto del complejo turístico Playa I hasta por el monto de S/ 718.00;

Que, en debate producido en sesión de concejo, se advirtió que no se encuentra en el expediente la representatividad jurídica del presidente de la Asociación de Ex alumnos de la G.U.E. "Dean Valdivia", así como tampoco se consideró algún compromiso por parte de la Asociación que garantice la seguridad de las actividades a realizar, lo que deberá contemplarse en el convenio final a elaborarse;

Que, el artículo 9°, numeral 26 de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que corresponde al Concejo Municipal Aprobar la celebración de Convenios de Cooperación Nacional e internacional y Convenios Interinstitucionales;

Estando a lo expuesto en **sesión ordinaria** de Concejo Municipal, por **MAYORÍA**, el Concejo Municipal de la Provincia de Islay:

ACORDÓ:

Artículo Primero.- APROBAR; el Convenio de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad Provincial de Islay y la Asociación de Ex alumnos de la G.U.E. "Dean Valdivia", que tiene por objeto promover el deporte en la Provincia de Islay, a través del cual la Municipalidad se compromete a exonerar del costo de uso del recinto del complejo Turístico Playa I, hasta por el monto de S/. 718.00 soles, convenio por el **plazo de 03 años** a partir de su suscripción; autorizando su suscripción al señor Alcalde de la Municipalidad Provincial de Islay, ello previa acreditación de la representatividad jurídica de la referida Asociación.

Artículo Segundo. - ENCARGAR; a la Oficina de Asesoría Jurídica la elaboración del presente convenio conforme a los términos antes expuestos.

Artículo Tercero. - ENCARGAR; a la Gerencia de Desarrollo Social y Económico, realizar las acciones necesarias en coordinación con la Gerencia de Administración para el cumplimiento del convenio aprobado en el artículo primero del presente acuerdo municipal.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE y ARCHÍVESE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ISLAY

Abog. Ingrid Alexandra Bravo Arredondo
SECRETARÍA GENERAL

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ISLAY

Edgar Augusto Rivera Cervera
ALCALDE

